



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

(LEY N° 20.393)

ORIZON S.A. Y SUS FILIALES

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de ORIZON S.A. y sus Filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como en el Código de Ética y normas establecidas por ORIZON S.A.

2. ALCANCE

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos ("MP") comprende únicamente a ORIZON S.A. y sus Filiales, es decir:

- Muelle Pesquero María Isabel Ltda.
- Cultivos Pachingo S.A.

En adelante y en cada uno de los documentos que componen el Modelo de Prevención, se indicará como "ORIZON S.A. y sus Filiales".

El alcance de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención asociado es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores, Contratistas y Asesores de ORIZON S.A. y sus Filiales.

3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN

- 3.1 ORIZON S.A. y sus Filiales, velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado “Modelo de Prevención de ORIZON S.A. y sus Filiales”, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación de especies que provengan de apropiación indebida, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como en el Código de Ética y normas establecidas por ORIZON S.A.
- 3.2 La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de ORIZON S.A. y sus Filiales estarán a cargo de un funcionario que tendrá título de Encargado de Prevención.
- 3.3 El Encargado de Prevención será designado por el Directorio de ORIZON S.A. y ratificado en el Directorio, por un periodo de hasta tres años, y el cual podrá ser prorrogado por periodos de igual duración.
- 3.4 El Directorio, Alta Administración y el Encargado de Prevención de ORIZON S.A. y sus Filiales serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención.
- 3.5 El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
- 3.6 El Encargado de Prevención tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en ORIZON S.A. y sus Filiales, así como también a sus Directorios, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad lo ameriten.
- 3.7 El Código de Ética de ORIZON S.A. y sus Filiales, establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos en la organización.
- 3.8 El Encargado de Prevención difundirá y comunicará a toda la organización, el Modelo de Prevención, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento al mismo.
- 3.9 ORIZON S.A. y sus Filiales, velarán el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación.
- 3.10 El Modelo de Prevención será actualizado, cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención.
- 3.11 El Modelo de Prevención podrá ser certificado, cuando ORIZON S.A. lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° número 4 letra b de la Ley N° 20.393.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1 DIRECTORIO

- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio de ORIZON S.A. y Filiales podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años¹.
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades².
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención, generados por el Encargado de Prevención, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención y aprobar la planificación para el siguiente período.

4.2 GERENCIA GENERAL

- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención generando las instancias necesarias de difusión y compromiso a toda la organización, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención.
- Aprobar el Procedimiento de Prevención de Delitos.

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo Delitos de Cohecho y Receptación que indica.

² Artículo 4°, numeral 2, Ley N° 20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos de Cohecho y Receptación que indica.

4.3 ENCARGADO DE PREVENCIÓN ("EP")

- Ejercer el rol, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de ORIZON S.A. y sus Filiales³.
- Determinar, en conjunto con la administración de ORIZON S.A. y sus Filiales, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades⁴.
- Capacitar a los trabajadores de ORIZON S.A. y sus Filiales, en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención, desarrollado e implementado por ORIZON S.A. y sus Filiales.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de ORIZON S.A. y sus Filiales.
- Reportar al Comité de Ética cuando las circunstancias lo ameritan.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del Modelo de Prevención y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención existente⁵.
- El Encargado de Prevención será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de ORIZON S.A., cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que ORIZON S.A. y sus Filiales celebren, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.

³ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos de Cohecho y Delitos de Receptación que indica.

⁴ Artículo 4° numeral 2, ibid.

⁵ Artículo 4° numeral 3 b, ibid.

- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de ORIZON S.A. y sus Filiales.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender ORIZON S.A. y sus Filiales en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de ORIZON S.A. y Filiales le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención y ratificado por el Directorio de ORIZON S.A.

4.4 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención son las siguientes:

- Asesores Legales (Externos).
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Auditoría Interna (SerCor).
- Comité de Ética.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención".

4.5 Todo el Personal, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de ORIZON S.A. y sus Filiales.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

5. DEFINICIONES

- **Código de Ética:** Documento que es una guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento, cuyos sellos distintivos, sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Receptación:** Comete el delito de receptación, quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho, el que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de este o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).

El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 250).

- **Financiamiento al Terrorismo:** Persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley 18.314 Artículo 8°).
- **Lavado de Activos:** Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.), a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. Considera también, cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27).

Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención o cualquiera de sus controles asociados.
- **Terceros:** Cualquier persona o empresa, que facilita algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la compañía.

6. HOJA DE ACTUALIZACIONES

N° Edición: 2

Modificaciones efectuadas:

- Designación Encargado de Prevención de Delitos:
Contador General Orizon S.A - Juan Úbeda Castro - Período: Diciembre 2011 – Julio 2012.
Acta N°150.

- Designación Encargado de Prevención:
Subgerente de Auditoria SerCor - Sr. Erich Fankhanel – Período: Agosto 2012 – Agosto 2015. Acta N°159.

- Prórroga Designación Encargado de Prevención:
Subgerente de Auditoria SerCor - Sr. Erich Fankhanel – Período: Agosto 2015 – Agosto 2018. Acta N°198.

- Modificación a la ley 20.393:
Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos de Cohecho y Delitos de Receptación.